CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando recibido de documentos.

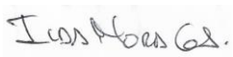

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, doce (12) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2013-00193-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes el acta allegada por el Juzgado 7 de Familia de Manizales, donde se comunica lo decidido en la sentencia proferida el 12 de marzo del presente año, dentro del proceso allá tramitado por la señora Verónica González González contra Johan Mauricio Sierra García, radicado 2019-00382.

Igualmente, se agrega al expediente los memoriales recibidos de la apoderada de la actora, pronunciándose frente a las facturas presentadas por el ejecutado, de las cuales envío copia al convocado por correo electrónico, por lo tanto, se tendrá en cuenta en el momento de definir las excepciones propuestas en audiencia.

De otro lado, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales**

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. **060**
el 13 de abril de 2021.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

ACTA DE AUDIENCIA ORAL NÚMERO 014

Manizales, Caldas, once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Hora. 2.30 p. m

REFERENCIA:
PROCESO 17-001-31-10-007-2019-00382-00
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: VERÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: JOAN MAURICIO SIERRA GARCÍA

CONCURREN:
DRA. JOHANA FRANCO CANO. T.P. 332.432.
APODERADA PARTE DEMANDANTE.
VERÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. CC 1.053.773.187
PARTE DEMANDANTE
DR.VÍCTOR IVÁN RAMÍREZ BETANCURT. T.P. 109.045 C.S.J.
APODERADO PARTE DEMANDADA.
JOAN MAURICIO SIERRA GARCÍA. CC 16.073.131
PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIOS DE PARTE ABSUELTOS:
VERÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JOAN MAURICIO SIERRA GARCÍA

TESTIMONIOS RECIBIDOS:
GLORIA INÉS GONZÁLEZ RENDÓN
JHOANA MARITZA GARCÍA PLAZAS

PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO PROFERIDO EN LA FECHA:

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDA la audiencia y señalar como nueva fecha el día de mañana 12 de marzo, a las 11 a.m.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma el acta respectiva la cual se anexará al expediente digital.

Por su pronunciamiento oral lo decidido queda notificado en estrados.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

ACTA DE AUDIENCIA ORAL NÚMERO 015

Manizales, Caldas, doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Hora. 11 a. m

REFERENCIA:
PROCESO 17-001-31-10-007-2019-00382-00
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: VERÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: JOHAN MAURICIO SIERRA GARCÍA

CONCURREN:
DRA. JOHANA FRANCO CANO. T.P. 332.432.
APODERADA PARTE DEMANDANTE.
VERÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. CC 1.053.773.187
PARTE DEMANDANTE
DR. VÍCTOR IVÁN RAMÍREZ BETANCURT. T.P. 109.045 C.S.J.
APODERADO PARTE DEMANDADA.
JOAN MAURICIO SIERRA GARCÍA. CC 16.073.131
PARTE DEMANDADA

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA NÚMERO 014:

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO: DISPONE que **JOAN MAURICIO SIERRA GARCÍA** suministre como cuota alimentaria a su hija menor de edad **LUCIANA SIERRA GONZÁLEZ**, un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el demandado al servicio de la Secretaría de Educación del municipio de Manizales, el cual pondrá a disposición de la demandante a partir del mes de abril del presente año, mediante pago directo, tal como se dispuso ante el Juzgado sexto de familia de esta ciudad, donde se fijó la cuota alimentaria.

De esta manera queda modificada la cuantía de la cuota alimentaria señalada en el Juzgado sexto de familia de Manizales el 3 de julio del año 2013, en proceso radicado 2013-193. Por secretaría se oficiará comunicando lo decidido.

SEGUNDO: DECLARA no probada la excepción propuesta por la parte demandada, denominada "Cumplimiento de la obligación alimentaria y pago de sumas de dinero adicionales al acuerdo de conciliación".

TERCERO: DECLARA no probada la tacha presentada por la apoderada de la actora, respecto de la testigo citada por la parte demandada oída en audiencia, por lo dicho en la parte motiva.

CUARTO: ADVIERTE que en caso de incumplimiento, esta acta presta mérito ejecutivo.

QUINTO: CONDENA en costas al demandado. Como agencias en derecho se fija la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($450.000.oo)

SEXTO: ORDENA el archivo de las diligencias.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma el acta que se anexará al expediente digital y se remitirá a los interesados a los correos electrónicos suministrados, haciendo constar que por tratarse de un asunto de única instancia, no tiene recurso alguno.

Por su pronunciamiento oral lo decidido queda notificado en estrados.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ